

CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS No. 004 DE 2018

CONTRATISTA: DISPAPELES S.A.S
NIT: 860.028.580-2
OBJETO: “SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN Y LITOGRAFÍA REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERISIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN”

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la “**Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín**” con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra, **GUSTAVO DUQUE SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.496.303 de Tuluá Valle, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **DISPAPELES S.A.S**, con Nit 860028580-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS**, previas las siguientes consideraciones: _____

1) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín requiere contratar “*el Suministro de Papel para impresión y litografía requeridos para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.*” _____

2) Que en observancia del procedimiento establecido en el artículo 38 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014; se dio apertura al proceso de Invitación Pública N°004 de 2018 para contratar “*el suministro de Papel para impresión y litografía requeridos para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.*” Figura contractual consagrada en el Artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, con fecha 19 de diciembre de 2014, a partir de la cual se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la Universidad. _____

3) Que en atención al cronograma establecido, se recibieron en la Oficina de Contratación y Gestión de Bienes ubicada en el primer piso del bloque “42” del Campus el Volador, las propuesta de la siguiente empresa: **DISPAPELES S.A.S**, según consta en Acta de Cierre de Invitación, Entrega y Apertura de Propuestas del 13 de febrero de 2018. _____

4) Que la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, el día 16 de febrero de 2018, presentó resultados de la Evaluación Jurídica, de acuerdo con los requisitos solicitados en el Capítulo IV de la invitación, determinando que el proponente **DISPAPELES S.A.S**, cumple con el requisito habilitante “Capacidad Jurídica”. _____

5) Que el Jefe de Sección de Compras, el día 20 de febrero de 2018, realizó la evaluación técnica y económica de las propuesta presentada, en el cual se evidenció que la empresa **DISPAPELES S.A.S** no cumplió con los documentos o requisitos requeridos, por lo que se procedió a requerirlo, dicho requerimiento fue atendido oportunamente; acto seguido se procedió a realizar la evaluación económica y asignar el puntaje de acuerdo al numeral 7.2.1 del Pliego de Condiciones, sin embargo como sólo se recibió una propuesta, presentada por la empresa, **DISPAPELES S.A.S** la cual cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones No. 004 de 2018 y su oferta económica es favorable y se encuentra dentro del estándar del mercado, se encuentra habilitada para ser seleccionada en este proceso.

6) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 26 de febrero de 2018, según consta en Acta N°005 de la misma fecha, analizó y verificó el informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales y el informe evaluativo; encontrando la evaluación ajustada al contenido de la propuesta y a lo establecido en el pliego de condiciones y en consecuencia avaló su contenido; Lo anterior teniendo en cuenta que la evaluación estuvo publicada en la página web de contratación de la Universidad entre el 20 y 23 de febrero del presente año para las observaciones de la comunidad. ____

7) El Comité de Contratación de Sede, en sesión del 26 de febrero de 2018 acta No 005, en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el Lit. e) artículo 20 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en observancia de los informes presentados y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto, la asignación del contrato producto de la Invitación Pública No.004 de 2018, con la empresa DISPAPALES S.A.S la cual iniciará a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Este contrato está definido como el acuerdo de voluntades que se celebra con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. ____

8) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de Ordenador del Gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del acuerdo que permita suplir las necesidades institucionales de estos bienes, mediante la modalidad de negociación global de precios. _____

9) Que los bienes objeto del presente contrato serán adquiridos mediante la modalidad de negociación global de precios, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios de salud, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. _____

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es “El suministro de Papel para impresión y litografía requeridos para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín”, conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N°004/2018 durante el periodo comprendido entre su legalización y hasta el 31 de diciembre de 2018, según la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo y de acuerdo con el valor unitario para la adquisición de los bienes. **PARAGRAFO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Negociación Global de Precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, ésta deberá adquirir los bienes contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales. _____

ÍTEM	CÓDIGO PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	PRESENTACIÓN	% IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA
1	10310	BOND 75 G. BLANCO	60 X 90	HOJA	19%	142
2	40	BOND 75 G. BLANCO	70 X 100	HOJA	19%	183
3	60	BOND 90 G. BLANCO	70 X 100	HOJA	19%	220
4	13985	BOND 90 G. BLANCO	60 X 90	HOJA	19%	170
5	70	BOND 115 GR BLANCO	70 X 100	HOJA	19%	281
6	930	BEIGE 70 G.	70 X 100	HOJA	19%	191
7	560	ESMALTADO BRILLANTE 90 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	222
8	570	ESMALTADO BRILLANTE 115 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	272
9	580	ESMALTADO BRILLANTE 150 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	355
10	590	ESMALTADO BRILLANTE 200 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	473
11	600	ESMALTADO BRILLANTE 240 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	568
12	601	ESMALTADO BRILLANTE 300 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	710
13	543	ESMALTADO MATE 90 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	222
14	637	ESMALTADO MATE 115 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	272
15	587	ESMALTADO MATE 150 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	355
16	592	ESMALTADO MATE 200 G. C2S	70 X 100	HOJA	19%	473
17	530	ESMALTADO BRILLANTE 160 G. C1S	70 X 100	HOJA	19%	406

18	554	ESMALTADO BRILLANTE 250 G. C1S	70 X 100	HOJA	19%	591
19	556	ESMALTADO BRILLANTE 320 G. C1S	70 X 100	HOJA	19%	709
20	12358	ESMALTADO MATE 90 G. C2S	60 X 90	HOJA	19%	172
21	394	BRISTOL BLANCO 150 G.	70 X 100	HOJA	19%	335
22	1000	IMPRESA DIARIO 48 G.	70 X 100	HOJA	0%	78
23	9999	EARTH PACT NATURA 70 G.	70 X 100	HOJA	19%	173
24	6124	EARTH PACT NATURA 90 G.	70 X 100	HOJA	19%	228
25	6175	EARTH PACT NATURAL 230 G.	70 X 100	HOJA	19%	551
26	5995	ADHESIVO ESMALTADO 80/80 SEGURIDAD	70 X 100	HOJA	19%	1.249
27	6072	OPALINA 200 G / EVENGLOW LISO 180 GR.	70 X 100	HOJA	19%	1.040
28	7532	OPALINA 90 G / DIAMOND 80 GR.	70 X 100	HOJA	19%	685
29	1748	QUÍMICO BLANCO ORIGINAL	70 X 100	HOJA	19%	252
30	1758	QUÍMICO AZUL INTERMEDIO	70 X 100	HOJA	19%	258
31	1756	QUÍMICO VERDE INTERMEDIO	70 X 100	HOJA	19%	258
32	838	BOND 75 G. BLANCO CARTA	CARTA	RESMILLA	19%	7.400
33	839	BOND 75 G. BLANCO OFICIO	OFICIO	RESMILLA	19%	9.400
34	433	EARTH PACT NATURAL 200 G.	70 X 100	HOJA	19%	481
35	01	CARTÓN INDUSTRIAL DE 1,5 MM	70 X 100	HOJA	19%	2.101
36	02	OPAPEL KRAFT 240 G	70 X 100	HOJA	19%	759
37	13035	ESMALTADO BRILLANTE 250 G. C1S	60 X 90	HOJA	19%	456

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **a)** suministro de Papel para impresión y Litografía durante el período de ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta y según los requerimientos y condiciones establecidos por la UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 004 de 2018; **b)** Observar para la ejecución del acuerdo los requerimientos y condiciones establecidos por la UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 004 de 2018; **c)** Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a LA UNIVERSIDAD, especialmente en lo indicado en el punto 1.4 Aspectos Técnicos a ser atendidos por los proponentes, los cuales se describen a continuación: 1. Los elementos cotizados deben corresponder estrictamente a los del listado con especificaciones técnicas indicado por la Universidad. No deben modificar ni cambiar las referencias solicitadas por la Universidad, pues este listado es estandarizado para la Universidad y corresponde a un análisis de las necesidades y características de los elementos; 2. El proponente debe diligenciar en el **formato No. 3 "DETALLE DE LOS BIENES A ADQUIRIR"** los campos de la columna que indica "código proveedor", indicando el código de cada elemento. Al finalizar el periodo de ejecución del contrato de negociación global que se origina en este proceso, el proveedor deberá presentar un informe consolidado donde relacione la cantidad entregada de cada elemento o ítem (no repetir ítems) según el código asignado; 3. Todos los productos suministrados deberán ser originales, de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso, de manufactura reciente y estar marcados por el fabricante; 4. El proponente deberá contar con centro de distribución o punto de venta en el área metropolitana del Valle de Aburrá; 5. El oferente deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control de la orden a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor de la orden; 6. El tiempo de respuesta en la entrega de los bienes no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del suministro por parte del supervisor de la orden contractual; 7. Efectuar el suministro de los elementos requeridos por la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, mediante órdenes contractuales o contratos de suministros con entregas periódicas en cada dependencia de acuerdo a las necesidades y de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas y con facturación mensual; 8. El oferente debe garantizar a La Universidad existencia de los bienes para el suministro dentro de los plazos establecidos.; **d)** El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para colocar los bienes en el sitio establecido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín. **e)** Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las ordenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual; **f)** Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; **g)** Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y las demás contenidas en el mismo. **h)** Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad. **i)** Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen, respecto de la ejecución del presente contrato y de las órdenes contractuales y contratos que se celebren en virtud del mismo. **j)** Mantener a la Universidad indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. **k)** Suministrar la información que el supervisor/interventor solicite, en los términos y formatos requeridos por la Universidad; debe estar en la capacidad de suministrar información sobre los despachos realizados de forma mensual por centro de costo o dependencia en archivo Excel. **l)** Durante la vigencia del contrato el oferente deberá suministrar los bienes en iguales condiciones a la ofertadas y seleccionadas, garantizando la calidad de los bienes ofertados. **m)** El oferente deberá efectuar cobros mensuales, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios y presentar las

respectivas facturas anexando los comprobantes de despacho o remisiones correspondientes. n) Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. o) Responder ante la Universidad, de manera solidaria con el fabricante de los bienes, por incumplimiento en las condiciones de calidad e idoneidad del producto; en aplicación de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, por medio de la cual se dicta el Estatuto del Consumidor; p) Contar con un sistema de control electrónico para el suministro de los bienes contratados; el software debe permitir controlar la entrega diaria, semanal y/o mensual, previo acuerdo con La Universidad. El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control de la orden a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con los interventores o supervisores de las órdenes contractuales. q) El tiempo de respuesta en la entrega de los bienes no puede exceder un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del suministro. r) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad para la legalización y ejecución de las órdenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; s) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la terminación del contrato con justa causa. _____

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a: a) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor correspondiente a cada orden contractual o contrato; que se celebre para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. b) Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato; c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; d) Designar los interventores o supervisores para la ejecución de cada orden contractual o contrato que se celebre y que servirán de intermediarios entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD; e) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. _____

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO. El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que la universidad considere necesario, para efectos de garantizar el suministro de los bienes objeto de este contrato y con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expidan para tales fines. **PARÁGRAFO.** Será requisito para el pago, presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción de los bienes suministrados por el interventor o supervisor de cada orden contractual o contrato que se suscriba, comprobante de ingreso al almacén y anexo con los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. _____

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO: El presente acuerdo iniciará a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. _____

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente acuerdo se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguno para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD. _____

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente acuerdo de negociación global de precios, a través del Jefe de la Sección de Compras, contador Eduin Leonardo Velásquez Londoño, o quien haga sus veces correo: compras_med@unal.edu.co, tel. 4309548, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La interventoría y/o supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las ordenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del interventor y/o supervisor designado para cada uno de tales ordenes o contratos, quienes representarán a la Universidad para los efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre el contratista y el

interventor Y/o supervisor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014. _____

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, la Universidad mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer durante la ejecución de la correspondiente orden o contrato, multa diaria por el 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin superar el 20% de estos. El procedimiento a seguir será el establecido en el Art. 83 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. _____

PARÁGRAFO I. La imposición de las multas no liberará al contratista de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato que se celebren derivados del presente contrato de negociación global de precios. _____

PARÁGRAFO II. Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. _____

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, la cual se hará efectiva por la UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 84 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante resolución de Rectoría No.1551 de 2014. _____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. La UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR. Para los efectos de las obligaciones del contratista, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, a juicio de la UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. _____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMAS REGULADORAS. Régimen contractual de la Universidad Nacional de Colombia: Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, y toda la normatividad legal aplicable a la empresa con que se contrata. _____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del suministro de bienes que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en éste y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones introducidas al presente contrato de negociación global de precios alteran el valor de las ordenes contractuales o

contratos que se celebra para ejecutarlo, en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento, se ordenará la liquidación de las ordenes contractuales o contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto contractual. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la presente contratación o la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. _

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. _____

Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla. _____

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del presente contrato de negociación global de precios, la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias. _____

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. . Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos y de mercado, 2) Los Pliegos de Condiciones No 001 de 2018 3) la oferta presentada por el proponente seleccionado. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA. El proponente deberá presentar póliza a favor de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, con el amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor proyectado a ejecutar que se proyecta en cien millones de pesos (\$100.000.000) y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. _____

El amparo debe cubrir el contrato de negociación global de precios y todas las órdenes contractuales o contratos que se elaboren como consecuencia de la ejecución del contrato de negociación global de precios. _____

Durante la ejecución del contrato de negociación global de precios, el Proveedor debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la siguiente Tabla. _____

RANGO	VALOR DE LAS ORDENES DE COMPRA		VALOR DE LA GARANTÍA
	Mayor a	Menor o igual a	
1	\$100.000.000	120.000.000	24.000.000
2	\$120.000.000	140.000.000	28.000.000
3	\$140.000.000	160.000.000	32.000.000
i	$\$100.000.000+(20.000.000*(i-1))$	$100.000.000+(*20.000.000*i)$	20% del límite superior del rango

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango, como indica la Tabla. _____

El Proveedor debe reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual recibe la Orden de Compra con la que pasa de un rango a otro de los establecidos en la Tabla. Si el Proveedor no lo hace, la Universidad lo requerirá por

escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. La Universidad debe aprobar la ampliación de la garantía. _____

En caso de prórroga del contrato de negociación global de precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del contrato y seis (6) meses más. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la constitución por parte del contratista de la garantía exigida y la aprobación de la misma por parte de la Universidad. Su ejecución se realizará mediante elaboración de órdenes contractuales o contratos bajo las condiciones pactadas en este contrato. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Medellín como domicilio. Se firma en Medellín a los ~~nueve~~ (09) días del mes de Marzo de 2018.

(Original firmado por)

JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector
Universidad Nacional De Colombia
Sede Medellín
Contratante

(Original firmado por)

GUSTAVO DUQUE SIERRA
Representante Legal
DISPAPELES S.A.S
Contratista